

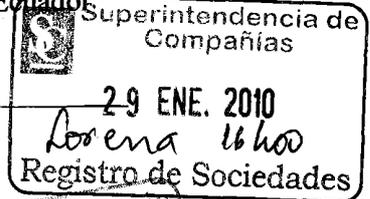
*Escaneado*

*3654*

# HANSA Cía. Ltda.

Catarama E5 94 y Zumbagua  
Casilla 17-01-2205  
Telef. (593-2):2678-324 2672-940 2674-117  
2684-821 Fax: (593-2)2678-323  
E-mail: hansa@andinanet.net

Ruc 1790009521001  
Fábrica de Herramientas Agrícolas  
Quito - Ecuador



Quito, 29 de enero de 2009

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me refiero a la siguiente compañía:

**Compañía:** Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA Cía. Ltda.  
**No. expediente:** 10185-64  
**RUC:** 1790009521001

Adjunto a la presente se servirán encontrar, respectivamente, la tercera y cuarta copia certificada de las escrituras de las siguientes cesiones de participaciones en la referida compañía, mismas las que ruego se sirvan registrar:

## CESION 1 (Escritura # 4207)

### Cedente:

Gillian Elizabeth Garner Westall  
E. Civil: casada, disuelta sociedad conyugal  
Nacionalidad: británica  
Cédula: 170361185-3

### Cesionaria:

Amanda Espinosa Garner  
E. Civil: casada  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Cédula: 1707345508

### Valor Total de la Cesión

Participaciones cedidas en total:	1,777
Valor total de la cesión:	USD 710.80
Valor unitario de cada participación:	USD 0.40

### Escritura:

Escritura: 23-septiembre-2009  
Notario: Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Registro Mercantil: 22-enero-2010

*Valor de cada acción USD 0,40.  
Cesión de participaciones registra. Pdg. 01/02/10*

**CESION 2** (Escritura # 4208)

**Cedentes:**

a) Esteban Julio Espinosa Garner y Sra. María Elizabeth Araujo Baldus de Espinosa

Estado Civil: casados entre sí                      Nacionalidad: ecuatorianos

Cédulas: 170725220-9 y 1705838199

Participaciones cedidas: 1,428

Valor de la cesión: USD 571.20

b) María Isabel Espinosa Garner

Estado Civil: casada, con capitulaciones matrimoniales

Cédula: 1707401939                      Nacionalidad: ecuatorianos

Participaciones cedidas: 1,428

Valor de la cesión: USD 571.20

c) Amanda Espinosa Garner y Hugo Iván Vásquez Herrera

Estado Civil: casados entre sí                      Nacionalidad: ecuatorianos

Cédulas: 1707345508 y 1708264385

Participaciones cedidas: 2,144

Valor de la cesión: USD 857.60

**Cesionario del total de participaciones:**

Juan Esteban Espinosa Terán

Nacionalidad: Ecuatoriana

Estado Civil: Casado, con disolución de la sociedad conyugal

Cédula: 170240394-8

**Valor Total de la Cesión**

Participaciones cedidas en total: 5,000

Valor total de la cesión: USD 2,000.00

Valor unitario de cada participación: USD 0.40

**Escritura:**

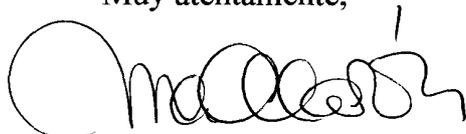
Escritura: 23-septiembre-2009

Notario: Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Registro Mercantil: 22-enero-2010

Anticipo mi agradecimiento por la gestión.

Muy atentamente,



**Dra. Ina Alarcón Bach**  
**Mat. 1166 C.S.J.**



**Ing. Michael Alarcón Bach**  
**Gerente General**  
**HANSA Cía. Ltda.**



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA  
HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES  
CIA. LTDA. HANSA  
QUE OTORGA LA SRA.  
GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL  
A FAVOR DE LA SRA.  
AMANDA ESPINOSA GARNER  
CUANTIA: US \$ 710,00  
DI 3 COPIAS  
JIP**

Escritura número 4207 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedente la señora **GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL**, de estado civil casada, por sus propios derechos, quien manifiesta tener disuelta la sociedad conyugal de conformidad con el documento que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora **AMANDA ESPINOSA GARNER**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

*[Handwritten signature]* E.E.

ecuatoriana la segunda de las nombradas y de nacionalidad británica e inteligente en el idioma español la primera, mayores de edad, domiciliadas esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidas por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte comparece en calidad de cedente, por sus propios y personales, la señora doña GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada pero disuelta su sociedad conyugal, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. Por la otra parte, comparece en calidad de cesionaria por sus propios y personales derechos la señora doña AMANDA ESPINOSA GARNER, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.** Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA. DOS PUNTO DOS. La Junta General Universal de Socios de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA por acuerdo unánime resolvió el quince de junio de dos mil nueve, autorizar la cesión de participaciones constante en este instrumento. DOS PUNTO TRES. El número de participaciones objeto de esta cesión corresponde al siguiente detalle: - - - - -

SOCIO CEDENTE	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR US \$
Gillian Elizabeth Garner Westal	1,777	710.80

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos la señora doña GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL cede y transfiere, total e irrevocablemente, las participaciones sociales constantes en el numeral dos punto tres de la cláusula que antecede y que poseen en HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, a favor de la señora AMANDA ESPINOSA GARNER. CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de setecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos. CLÁUSULA QUINTA; DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor Hermann Michael Alarcón Bach, Gerente General y representante legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, de la cual se desprende que efectivamente la junta general universal de socios de la compañía HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA celebrada el día quince de junio de dos mil nueve



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

8.2.  
*[Handwritten signature]*

autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público.

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría sexta del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla

 S.E.

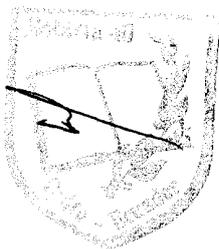
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Enmendado; sexta, Vale

Sra. Gillian Elizabeth Garner Westal.  
C.I. Nro. 170361185-3

Sra. Amanda Espinosa Garner  
C.C. Nro. 170734550.8



En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., certifico que mediante resolución adoptada por unanimidad en la Junta General Universal de Socios de la mencionada sociedad celebrada en 15 de junio de 2009, con la concurrencia del 100% de su capital social, se autorizó la siguiente cesión de participaciones a favor de la socia señora doña AMANDA ESPINOSA GARNER:

CEDENTE	No. PARTICIPACIONES
GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTAL	1.777,00

Lo certifico.-



**HERMANN MICHAEL ALARCÓN BACH**  
**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.**

**HANSA CIA. LTDA.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

EDUCACION: \_\_\_\_\_ SEX: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

FECHA Y LUGAR DE EMISION: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

Firma del Registrador



ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

FECHA Y LUGAR DE EMISION: \_\_\_\_\_

REN 0082483

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACION  
ELECTORAL

011-0125 170734508

ESPINOSA GARNER AMANDA

PROVINCIA	CANTON
OTUCULLAO	OTUCULLAO
PARRISIA	OTUCULLAO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL

**IDENTIDAD** 170361185-3

**GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL**  
**KINGSBRIDGE-GRAN BRETAÑA**  
**18 JUNIO DE 1940**

**EXT. XX XX 217.364 F**  
**QUITO PCHA-1971 EXT.**

*Gillian Espinosa*



**BRITANICA** V4333 13222

**CC. JUAN ESPINOSA SUPERIOR** Q.DOMESTICOS

**PETER NORMAN GARNER GOAN WESTALL**

**QUITO-23-9-2003**  
**QUITO-23-9-2015** AFP

REN 0531881




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0019 1703611853  
 NUMERO CEDULA

**GARNER WESTALL GILLIAN ELIZABETH**

PCBUNCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de Septiembre del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**

*[Handwritten signature]*

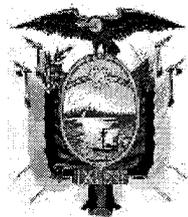
**RAZON: Siento por tal que a petición de la parte interesada y con fecha de hoy tomé debida nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de la respectiva Escritura Matriz de la constitución de la Compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.**

**Quito, a 15 de Octubre del 2.009.**

  
**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**

**NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:281 del REGISTRO MERCANTIL de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fs 430, tomo 95, correspondiente a compañía "HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA LTDA."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng



0007156

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

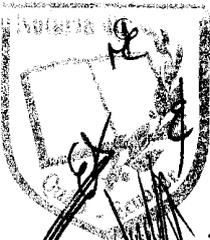
0055232



**CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA  
HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES  
CIA. LTDA. HANSA  
QUE OTORGAN LA SRA.  
AMANDA ESPINOSA GARNER  
Y OTROS  
A FAVOR DEL SR.  
JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERAN  
CUANTIA: US \$ 2.000,00  
DI 30 40 COPIAS  
JIP**

Escritura número 4208 .-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes: los cónyuges señora **AMANDA ESPINOSA GARNER** y señor **HUGO IVÁN VÁSQUEZ HERRERA**, casados; cónyuges señor **ESTEBAN JULIO ESPINOSA GARNER** y señora **MARÍA ELIZABETH ARAUJO BALDUS DE ESPINOSA**, casados; señora **MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER DE**



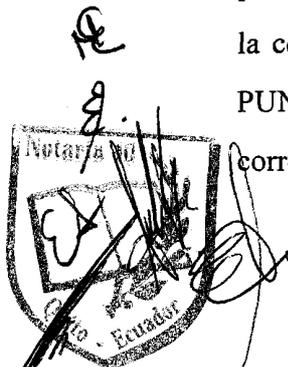
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NÁJERA, de estado civil casada, quien manifiesta tener capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se agrega, todos por sus propios y correspondientes derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor **JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN**, casado, por sus propios derechos, quien manifiesta tener disolución conyugal conforme aparece del documento que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones de **HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones, por una parte comparecen en calidad de cedentes, las siguientes personas: Uno) Por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada, la señora doña **AMANDA ESPINOSA GARNER** y el señor don **HUGO IVÁN VÁSQUEZ HERRERA**, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; Dos) Por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada, el señor don **ESTEBAN JULIO**



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ESPINOSA GARNER y la señora doña MARÍA ELIZABETH ARAUJO BALDUS DE ESPINOSA, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; y, Tres) Por sus propios y personales derechos la señora doña MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER DE NÁJERA, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. Por la otra parte, comparece en calidad de cesionario por sus propios y personales derechos el señor don JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado pero disuelta su sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA. DOS PUNTO DOS. La Junta General Universal de Socios de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA por acuerdo unánime resolvió el quince de junio de dos mil nueve, autorizar la cesión de cesión de participaciones constante en este instrumento. DOS PUNTO TRES. El número de participaciones objeto de esta cesión corresponde al siguiente detalle: - - - - -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SOCIO CEDENTE	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR US\$
María Isabel Espinosa Garner	1,428.00	571.20
Esteban Julio Espinosa Garner María Elizabeth Araujo Baldus de Espinosa	1,428.00	571.20
A manda Espinosa Garner Hugo Iván Vásquez Herrera	2,144.00	857,60

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges: Amanda Espinosa Garner y Hugo Iván Vásquez Herrera; los cónyuges: Esteban julio Espinosa Garner y María Elizabeth Araujo Baldus; y, María Isabel Espinosa Garner, ceden y transfieren, total e irrevocablemente, las participaciones sociales constantes en el numeral dos punto tres de la cláusula que antecede y que poseen en HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, a favor del señor don Juan Esteban Espinosa Terán. CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA; DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor Hermann Michael Alarcón Bach, Gerente General y representante legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA, de la cual se desprende que efectivamente la junta general universal de socios de la compañía HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES CIA. LTDA. HANSA celebrada el día lunes quince de junio de dos mil nueve autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público. CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de



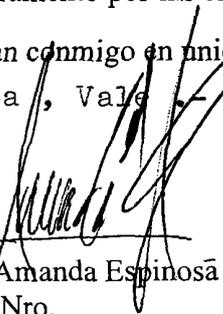
participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.- De conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría sexta del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron



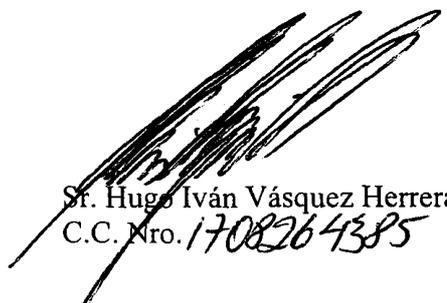
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RE  
CO  
5

los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Enmendado; - sexta, Vale



Sra. Amanda Espinosa Garner /  
C.C. Nro.



Sr. Hugo Iván Vásquez Herrera /  
C.C. Nro. 1708264385

HE.  
Sr. Esteban Julio Espinosa Garner /  
C.C. Nro. 1707252209

Elizabeth de Espinosa  
Sra. María Elizabeth Araujo Baldus  
C.C. Nro. 1705838199

Manil  
Sra. María Isabel Espinosa Garner /  
C.C. Nro. 1707401939



Sr. Juan Esteban Espinosa Terán /  
C.C. Nro. 1702403948



6

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA., certifico que mediante resolución adoptada por unanimidad en la Junta General Universal de Socios de la mencionada sociedad celebrada en 15 de junio de 2009, con la concurrencia del 100% de su capital social, se autorizó la siguiente cesión de participaciones a favor del señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERÁN:

CEDENTES	No. PARTICIPACIONES
ESTEBAN JULIO ESPINOSA GARNER	1.428,00
MARÍA ISABEL ESPINOSA GARNER	1.428,00
AMANDA ESPINOSA GARNER	2.144,00

Adicionalmente se concedió la admisión del señor Juan Esteban Espinosa Terán como socio de la compañía.

Lo certifico.-



**HERMANN MICHAEL ALARCÓN BACH  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.**

**HANSA Cia. Ltda**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Wj



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de MAYO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** EDUARDO RAMIRO NAJERA DAVILA nacido en QUITO PICHINCHA el 26 de SEPTIEMBRE de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1704955846 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS NAJERA y de MARINA DAVILA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** MARIA ISABEL ESPINOSA GARNER nacida en QUITO PICHINCHA el 19 de MARZO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1707401939 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN ESPINOSA y de GILLIAN ELIZABETH GARNER

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: DOCE DE MAYO DE 1.989

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

QUE LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEBIDAMENTE LEGALIZADA EN LA NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO.

FIRMAS:

*Eduardo Ramiro Najera Davila*

*Maria Isabel Espinosa Garnier*

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO:  DR.  DF.  MX.

TOMO: PAG. ACT.

**CERTIFICADO**

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

01 SET. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Registro Civil

Registro Civil  
 2009

TESTIGO

MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En Quito a diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres a las veinte y tres de la tarde Ante mí Barbo

Donoso Espinosa Jefe de Registro Civil de este Cantón provincia de Baños

Diego Espinosa comparecieron: Don Juan Esteban Espinosa de estado anterior soltero de profesión ingeniero de nacionalidad ecuatoriana de veinte y cuatro años de edad, nacido en Quito y domiciliado en Quito hijo de Julio Espinosa Maldonado y Doña Juliana Elizabeth Garner de estado anterior soltera de profesión secretaria de nacionalidad británica de veinte y tres años de edad, nacida en King's Bridge Inglaterra y domiciliada en Quito hija de Juan Garner Westall los cuales me declaran haber contraído matrimonio el diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

WUEN testigos de la celebración del matrimonio: Doña Sara Espinosa, Doña Alicia Espinosa, General Polivar Bico, Doña Carmen B. Xian de Bico y otros, mayores de edad, ecuatorianos.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos

EL JEFE CANTONAL Donoso Espinosa EL CONTRAYENTE Juan Esteban Espinosa EL SECRETARIO Barbo

LA CONTRAYENTE Juliana Elizabeth Garner

TESTIGO Diego Espinosa

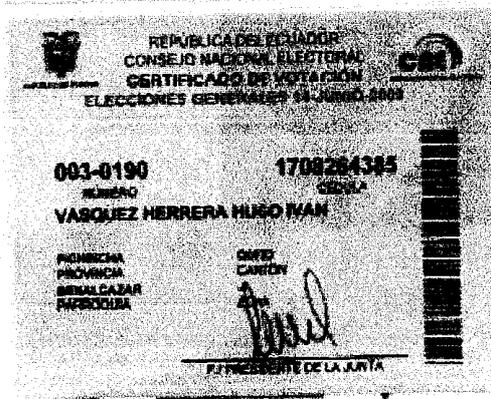
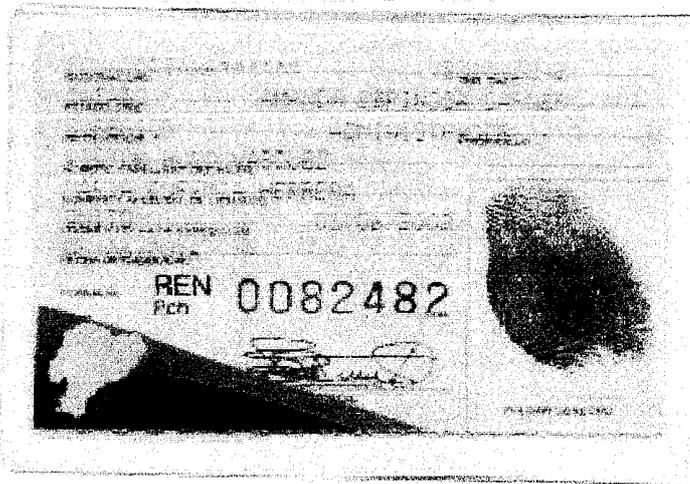
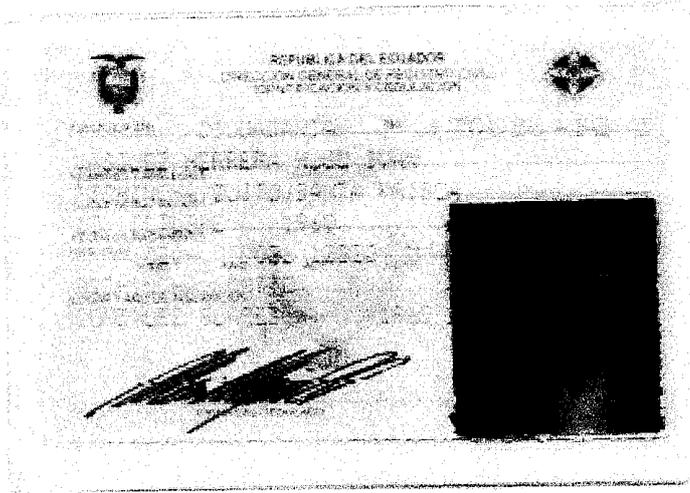
Gilberto  
 Espinosa

Notaría 40

Es fiel Copia del Original que se  
 Archiva en la Dirección Provincial  
 y se Confiere en acuerdo al  
 1963 V 31 1509

03 SET. 2009





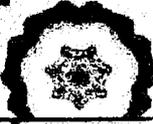
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

0055240

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDEO: 1707252209

ESTADO CIVIL: Casado  
CANTÓN: CAYAMA  
ARCILLO SALDRES



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V28259272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JUAN ESPINOSA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JULIAN GARNER  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CAYAMA, 2006-04-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-04-22

*[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORREO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

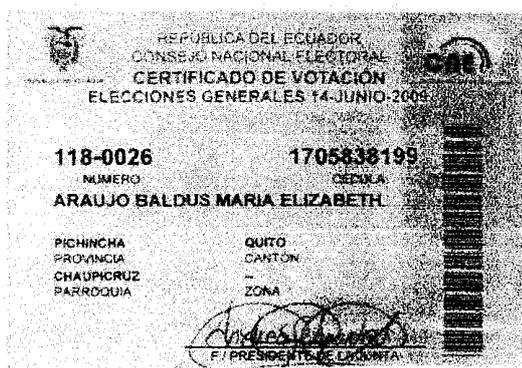
081-0128 1707252209  
NÚMERO CÉBICA

ESPINOSA GARNER ESTEBAN JULIO

PROVINCIA: CAYAMA  
CANTÓN: CAYAMA  
PARROQUIA: CAYAMA

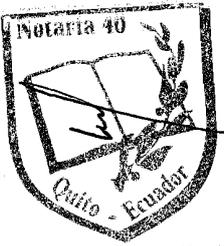
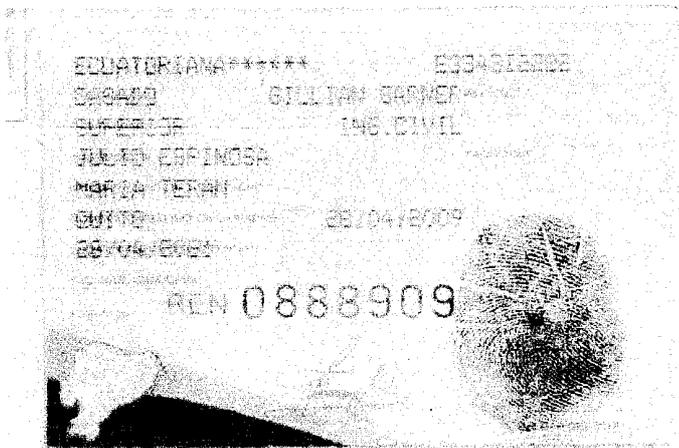
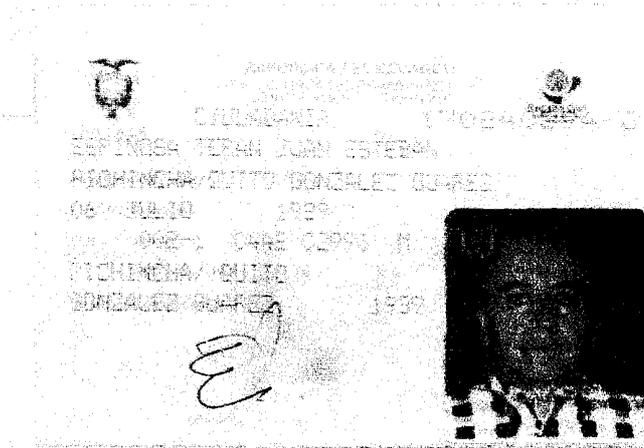
*[Signature]*  
ESPINOSA GARNER ESTEBAN JULIO





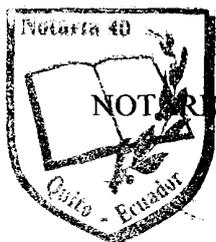
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





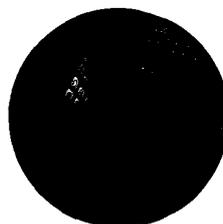
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

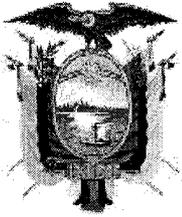
Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES CIA. LTDA HANSA, que otorga la señora AMANDA ESPINOSA GARNER Y OTROS, a favor del señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA TERAN.; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Enero del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:281 del REGISTRO MERCANTIL de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fs 430, tomo 95, correspondiente a compañía "HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA LTDA."referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

